



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N°

7.004

ZAPALLAR,

25 OCT 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñan; y el Decreto de Alcaldía N° 2139, de 3 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra "Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua".
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la Licitación Pública N° 64/2017, denominada "Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua", cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACION PÚBLICA "CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA"

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del contratista. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.

ARTÍCULO 2°: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo la ejecución de la obras "**CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA**", contando al efecto con una asignación de recursos para obras civiles que alcanza la suma de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), impuestos incluidos.**

ARTÍCULO 3°: Definición de Términos

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Contratista Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas; el Expediente Técnico del Proyecto "**Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua**", y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Contratista Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.





- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Contratista para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta”, al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” y a la “Buen Comportamiento de la Obra”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución de las obras a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Zapallar para ejecutar las obras a que se refieren las presentes Bases.
- i) **Mandante:** la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con domicilio en calle German Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la “Municipalidad” o el “Municipio”.
- j) **Unidad Técnica:** es la Dirección de Obras Municipal de Zapallar, unidad dependiente de la I. Municipalidad de Zapallar, la cual se encargará de la administración del contrato respectivo y de realizar las inspecciones a las obras pertinentes y demás funciones que le correspondan a través del Director de Obras Municipal y los funcionarios que se designen para ello, sin perjuicio de las funciones de inspección técnica que deba hacer el Inspector Técnico de Obras externo, de conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ley 20.703 y demás normas aplicables.
- k) **Inspector Técnico de Obras (I.T.O.):** profesional encargado de realizar la inspección técnica de la obra y supervisar que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables, al permiso de construcción aprobado y sus modificaciones. Esta persona será un profesional externo al mandante, de conformidad al artículo 5 N° 4 de la Ley N° 20.703.





- l) **Responsable Técnico de Obras:** Profesional designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el Municipio, en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Contratista Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores:** (U.T.P) asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.
- p) **Letrero de Obras:** Letrero que debe ser instalado en un lugar visible donde se desarrollen la Obras, el que deberá contener la simbología del Municipio y de cuenta del origen y monto involucrado, de acuerdo a formato entregado por el Municipio al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

Asimismo, la licitación se regirá por los siguientes documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) Bases y sus Anexos.
- c) Proyecto "**Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua**".
- d) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- e) Oferta del o los proponentes.
- f) Acta de Evaluación.
- g) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- h) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- i) Orden de Compra.
- j) Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia y en lo que corresponda al siguiente marco normativo:
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
 - Ley General de Urbanismo y Construcción.
 - Ley N° 20.703 que crea y regula los registros nacionales de inspectores técnicos de obra (ITO) y de revisores de proyectos de cálculo estructural, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las direcciones de obras municipales.
 - Las Normas del Instituto Nacional de Normalización INN, que se encuentren vigentes y sean materias aplicables a la obra.
 - Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
 - Ordenanza Municipal
 - Plan Regulador Comunal
 - Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Normas indicadas en las Bases Técnicas.
 - **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores, la prevención de riesgos y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo, o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

ARTÍCULO 5°: Plazos

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **45 días corridos**. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 150 días corridos serán declarados fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 30 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

ARTÍCULO 6°: Presupuesto

El **Presupuesto Oficial Disponible** para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) impuestos incluidos**.

La oferta NO PODRA SUPERAR EL MAXIMO TOTAL indicado precedentemente. Quien





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

presente ofertas por un valor superior al indicado, será declarado fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al 90% del monto máximo disponible.

ARTÍCULO 7°: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS Y SEGUROS

ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable.

En el caso de unión temporal de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

El documento de Garantía de Seriedad de Oferta deberá hacerse llegar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 22°.

8.1 Glosa

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: “Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua”.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.

8.2 Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**.

El plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.

8.3 Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.
- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.
- d) Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

8.4 Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de la garantía deberá ser solicitada previamente por el oferente a través de correo electrónico, dirigido a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, mromero@munizapallar.cl. La devolución de la garantía se efectuará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio.

ARTÍCULO 9º: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. En el caso de unión de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de sus integrantes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 35º de estas Bases, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en este artículo o por circunstancias ajenas al contratista el contrato se ve suspendido aumentando los plazos de ejecución de éste, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El contratista deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

9.1 Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el **“Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: “Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua”**”.





En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso, a máquina.

9.2 Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Asimismo, en caso de que la ejecución del contrato se vea suspendida por las causas señaladas en estas bases, produciendo un retardo a los trabajos a realizar, el Contratista estará obligado a entregar una nueva garantía que cubra ese tiempo adicional de conformidad a las reglas generales ya señaladas.

9.3 Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- c) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica de Obra.
- d) Por la negativa del contratista a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formule en el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.
- e) En caso que el contratista incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

9.4 Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria de la obra sin observaciones, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato, y previa recepción de la Garantía del Buen Comportamiento de la Obra.

Previo a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ARTÍCULO 10°: Garantía Buen Comportamiento de la Obra

Una vez realizada la Recepción Provisoria del proyecto sin observaciones, el contratista deberá entregar una Garantía de Buen Comportamiento de la Obra para resguardar la correcta ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, la que deberá consistir en un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6.

En el caso de la unión temporal de proveedores, podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen.

La no entrega de la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la Municipalidad para no cancelar el estado de pago pendiente.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega física de la garantía, para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 43° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

10.1 Glosa

Glosa de Documento de garantía: **“Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra de la Propuesta Pública: “Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario Cachagua”.**

10.2 Monto y Plazo de Duración

La Garantía para el Buen Comportamiento de la Obra debe ser por un monto equivalente al **3% (tres por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda a lo menos en **210 días a la fecha de la Recepción Provisoria**, para que dentro de dicho plazo se efectúe la Recepción Definitiva de las Obras.

10.3 Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva esta Garantía en los siguientes casos:

- a) Si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Si a la fecha de vencimiento no ha sido realizada la Recepción Definitiva y la Boleta no ha sido renovada.

10.4 Devolución de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra

Este documento será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto, previa Certificación de la Dirección de Obras.

III.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 11°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, en la licitación podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886; esto es:

- a) Quienes al momento de la presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Que sean funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.





ARTÍCULO 12°: De la Unión Temporal de Proveedores

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, en el documento que formaliza la unión deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

IV.- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 13°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	x
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	
Presupuesto Disponible	\$ 20.000.000.- Impuestos Incluidos
Desglose Financiamiento	Aporte Municipalidad \$20.000.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada

ARTÍCULO 14°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, se estimará que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán respetadas íntegramente.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo responsabilidad alguna para la Municipalidad en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

ARTÍCULO 15°: Cronograma y Plazos de la Licitación

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen a continuación:

Fecha Publicación

De acuerdo a Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Fecha Inicio de Preguntas

De acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Visita a Terreno

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Final de Preguntas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Publicación de Respuestas

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Apertura Técnica y Económica

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

Fecha Adjudicación

De Acuerdo al Programa de Eventos establecido en Portal www.mercadopublico.cl.

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA) del Municipio, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, no se suspenderán ni interrumpirán los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

15.1 Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, **por sí o representados**, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 22º, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones de la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Secretaría de Planificación Comunal del Municipio (SECPLA). El lugar de reunión será en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Calle Germán Riesco N°399, Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases.

Se levantará Acta de la Visita a Terreno con las personas que concurren (Nombre completo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

ARTÍCULO 16°: Consultas, aclaraciones y modificaciones

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas.

Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)





ARTÍCULO 17°: Comunicaciones y Contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

V.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 18°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 19°, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 8° de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 21° de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- I. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.





- II. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- III. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
- IV. Filtrar información: Los proponentes no podrán ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- V. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad). Y el oferente será el único responsable de la legibilidad de éstos en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

f) Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

g) Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" deberán expresarse en pesos (\$), **sin IVA**, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y Proyecto.





ARTÍCULO 19º: Contenido de la Propuesta

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Para el caso de los “Anexos Administrativos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N° 1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de Unión Temporal de Proveedores, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
 - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. (**Formato Anexo N° 2**).
9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 (**Formato Anexo N° 3**). La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
10. Copia Garantía de Seriedad de la Oferta extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a), debidamente digitalizados como anexos administrativos, a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, Chileproveedores, no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7, 10.

b) Oferta Técnica.

Para el caso de los "Anexos Técnicos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS** (entendiéndose como obras similares aquéllas referidas a construcción de obras con pasto sintético cuyo monto sea igual o superior a \$5.000.000), dentro de los últimos 5 (cinco) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros cuadrados construidos, fecha, contratante y comuna (**Formato Anexo N° 4**).

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Organismos públicos: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva y/o Certificado que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros cuadrados construidos, fecha, contratante y comuna.

1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados que indiquen nombre de la obra, monto del contrato, metros cuadrados construidos, fecha, contratante y comuna, y respaldados con sus respectivas facturas.

Se aceptará un máximo de 3 certificados por cada mandante.

2. Carta Gantt (**en formato Excel**) de ejecución de las obras, establecida en días corridos, la cual **deberá elaborarse de acuerdo al itemizado del proyecto y ser concordante con el plazo de ejecución ofrecido**, además deberá detallar:

- 4.1 Ruta crítica.
- 4.2 Duración de las Partidas
- 4.3 Inicio y término de cada partida.
- 4.4 Fechas de estados de Pago.

c) Oferta Económica.





Para el caso de los "Anexos Económicos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Formulario "Oferta Económica" dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N° 5)**
2. Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios y el precio total, en pesos chilenos **(Formato Anexo N°6)**
3. Flujo de Caja por partida **(en formato Excel)**, el cual **deberá elaborarse de acuerdo al itemizado del proyecto y ser concordante con la Carta Gantt**, además deberá detallar:
 - 3.1 Estados de Pago, concordantes con los indicados en la Carta Gantt.
 - 3.2 El último estado de pago **no debe** ser inferior al 10% del monto.

ARTÍCULO 20°: Validez de la Oferta.

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 11° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 19° y 20°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 11° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 19°.
3. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 22°.





4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo o mínimo informado en el artículo 6°.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 19° de las bases.
7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 8° de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 15.1° de las presentes bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24°.

Artículo 22°: Aclaraciones a las ofertas.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de Información y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 27 N° 5°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 21°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

ARTÍCULO 23°: De la Apertura de las Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación, contenido en el artículo 15° de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 24°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 21° y 22°.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad de la garantía de seriedad presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 22° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

ARTÍCULO 25°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación





integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de SECPLA.
- b) Director de Obras Municipales.
- c) Jefe de Administración y Finanzas.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 21°, 22° y 23° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 26°: Evaluación de las Ofertas

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el Municipio.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

ARTÍCULO 27°: Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:





Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
1. Oferta Económica	30%
2. Plazo de ejecución	20%
3. Experiencia de la Empresa	25%
4. Concordancia entre Carta Gantt y Flujo de Caja	15%
5. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%

1. OFERTA ECONÓMICA (30%)

En este punto se evaluará con el mayor puntaje a la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.30$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i

2. PLAZO DE EJECUCIÓN (20%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.20$$

Dónde: Pje. Pi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Menor plazo ofertado.
Oi : Oferta de plazo del oferente i

NOTA: en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 45 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 45 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 30 días para la ejecución dada la obra a ejecutar.

3. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (25%)

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con más obras acreditadas, de acuerdo a lo solicitado en el Formulario Anexo N° 4. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:





$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oi} / \text{Oe}) \times 100) \times 0.25$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Oferente con mayor cantidad de metros cuadrados
construidos.
Oi : Metros cuadrados construidos acreditados por el
oferente i.

4. CARTA GANTT CON RUTA CRÍTICA Y FLUJO DE CAJA (15% DE LA OFERTA TÉCNICA) /

Coherencia y/o Consistencia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja respecto de la programación de avance físico y financiero.

La Carta Gantt y el Flujo de Caja deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19° letra b) n° 4 y letra c) n° 3 de las presentes Bases y según los criterios que se establecen a continuación:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Es totalmente concordante la Carta Gantt con el Flujo de Caja	100
El avance físico es superior al avance financiero	50
Estado de pago mayor al avance físico y/o que cobren partidas que no han sido ejecutadas y/o el último estado de pago sea inferior al 10% y/o considere dentro del valor del último estado de pago el valor de las retenciones exigidas	Fuera de Bases

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.15$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente i.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (10%) /

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con





todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (0 punto).

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 28°: Puntajes Mínimos Requeridos

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 70, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

ARTÍCULO 29°: Evaluación Oferta Única

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases.

ARTÍCULO 30°: Resolución en caso de empate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Oferta Económica
- 2º. Mejor Plazo de ejecución propuesto
- 3º. Mejor Experiencia de la Empresa
- 4º. Mejor Concordancia Carta Gantt y Flujo de Caja
- 5º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

ARTÍCULO 31°: Informe de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:





1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 32°: Adjudicación

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos.

La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a 2 o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas, el Municipio adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el Municipio. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo.





Municipal rechaza la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de una oferta presentada sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Municipio que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el Municipio podrá adjudicarle esa oferta, a través de un Decreto fundado, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 15º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
 - en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio, por lo que podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 33º. El decreto que aprueba el contrato totalmente tramitado es el acto por el cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.





Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 33º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 35º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. Además, se deberá ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta –en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, se declarará desierta la licitación; o bien, se readjudicará al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34º: Contrato.-

Una vez que se resuelva la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores en Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9º de estas bases.

ARTÍCULO 35º: Suscripción del Contrato

El Contratista adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, teniendo 10 días hábiles para firmarlo desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía *mail* dentro del plazo de 20 días hábiles, desde la publicación en el Sistema de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Información de la resolución de adjudicación, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34º de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 34º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 33º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 36º: Modalidad del Contrato

El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Adjudicatario, en virtud de esta licitación, será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo en la que son inamovibles tanto las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, como los valores unitarios de las partidas. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 42º de las Bases.

ARTÍCULO 37º: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. Si no pudiere realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el Municipio deberá remitir al adjudicatario copia del decreto aprobatorio del contrato, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso el oferente se entenderá notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra. La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía, de acuerdo al artículo 56º de las bases.

ARTÍCULO 38º: Domicilio

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar, región de Valparaíso.

ARTÍCULO 39°: Informes

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 41º, el contratista deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 40°: Cesión del Contrato

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 41°: Subcontrataciones

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de este tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 46º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término





anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 43º. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

ARTÍCULO 42º: Modificaciones del Contrato

No se podrán efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin la aprobación de la Unidad Técnica del contrato, previa autorización de la SECPLA de la Municipalidad, y del correspondiente requerimiento del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.).

El I.T.O., previa autorización de la Unidad Técnica, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; a su vez, en caso de reducción de ellas, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de obras aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones:

- i. Solicitudes del Contratista y el Inspector de la Dirección de Obras Municipales;
- ii. Reevaluación técnico-económica;
- iii. Aprobación del cambio presupuestario;
- iv. Verificación de disponibilidad presupuestaria;
- v. Modificación del contrato; y
- vi. Modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal serán propuestos directamente por el I.T.O. y refrendados por el Director de Obras Municipales, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

instrumento contractual y Decreto Alcaldicio. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.

Las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato en más de un 30% del monto inicial. Asimismo, todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.

a) Obras Extraordinarias

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados, y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

b) Aumentos de Obra

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del I.T.O., refrendado por el Director de Obras Municipales y autorizado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.

c) Disminuciones De Obra

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por I.T.O., refrendado por el Director de Obras Municipales y autorizado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción





correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica disponga otro plazo de ejecución a través del informe respectivo.

ARTÍCULO 43°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de esos hechos al Municipio, dentro de los 10 días contados desde que haya tenido lugar.
- d) Por no renovación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista, de conformidad a los artículos 47° y Especificaciones Técnicas Artículo 60° siguientes de estas Bases.
- f) Por el incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;





- ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 40º, o de la limitación establecida en el 41º, de las presentes Bases;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al párrafo III del artículo 58º;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo 58º;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 9º y 10º de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 44º: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo a los plazos ofertados en su Carta Gantt, la que, con todo, no puede ser **superior a 45 días**.

ARTÍCULO 45º: Plazo de ejecución de la Obra

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del **Acta de Entrega del Terreno**. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista, cuyo origen se deba a actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por la Unidad Técnica en base a lo informado por el I.T.O., de acuerdo a los registros consignados en el Libro de Obras.





Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.

X.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Personal

- a) El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes que afecten a sus trabajadores directos contratados en la obra, ni a sus subcontratistas y sus trabajadores.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- e) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- f) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- g) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- h) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

ARTÍCULO 47°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.O. de la Obra, o de la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Profesional Residente, quien será el nexo





entre el Contratista y el I.T.O. y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

- c) Mantener permanentemente en la faena un Técnico en Prevención de Riesgos.
- d) Entregar al I.T.O., antes del inicio de cada partida, el Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), el cual deberá contener los procedimientos y protocolos de control de las partidas. El Contratista no podrá dar inicio a las obras sin haber obtenido el V°B° al procedimiento y al protocolo de la partida que desea iniciar. El PAC debe ser controlado por el Profesional Residente.
- e) Reemplazar al Profesional Residente de Obra o Técnico en Prevención de riesgos en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.O., cuando fundadamente lo requiera.
- f) Instalar Letrero de Obras en un plazo de no más de 10 días corridos desde la entrega de terreno.
- g) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por el I.T.O., que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el I.T.O. y el Profesional residente, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- h) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el I.T.O. fundadamente, cuyo costo serán de exclusiva responsabilidad del contratista, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- i) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el I.T.O. ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- j) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados para una o más partidas, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del I.T.O., sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- k) Será obligación del Contratista asegurar, de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- l) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.





- m) Mantener actualizada la programación de la Obra en una Carta Gantt.
- n) A los 10 días siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de Análisis de Precios Unitarios y Carta Gantt actualizada.
- o) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- p) Será obligación del contratista tramitar la aprobación de los proyectos de especialidades en las empresas proveedoras de servicios correspondientes, en caso que corresponda.
- q) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- r) Cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables a la presente obra y que indican las presentes Bases.
- s) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de pleno derecho, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 48°: Responsabilidad del Contratista

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra, por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. De igual manera y hasta el mismo plazo, deberá soportar la pérdida de materiales, aun cuando





cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiesen afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

XI.- UNIDAD E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

ARTÍCULO 49°: Obligaciones de la Municipalidad

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar el proyecto, especificaciones técnicas y demás proyectos de especialidades, necesarios para la construcción de la Obra.
- b) Autorizar el pago del precio de las obras señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Contratar y designar al profesional Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) del contrato quien será el encargado de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice en conformidad a estas bases, al contrato y, en general, en el cumplimiento de todas las normas legales que apliquen.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el contratista y el Municipio, la cual será la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 50°: Unidad e Inspección Técnica del Municipio

La ejecución de esta obra y contrato contará con una doble fiscalización, por una parte por la Unidad Técnica del Municipio, que será efectuada por la **Dirección de Obras Municipales, a cargo del Director de Obras Municipal**; y por otro, la Inspección Técnica que se llevará a cabo por un Inspector Técnico de Obras externo.

1. Unidad Técnica:

Esta Unidad Técnica se encargará de administrar el contrato con el Contratista y fiscalizar el





cumplimiento y buena ejecución de las obras en relación al contrato y estas bases, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.). En particular, esta inspección y fiscalización administrativa implicará las siguientes funciones:

- a) Cooperar con el I.T.O. en las tareas y medidas que requiera para la correcta fiscalización de la obra y el contrato.
- b) Aprobar los estados de pago, tanto del contratista como del propio I.T.O.;
- c) Verificar y fiscalizar que el I.T.O. cumpla con las funciones que se le encomienden para esta obra;
- d) Aprobar y aplicar las multas por los incumplimientos en que incurra el contratista;
- e) Aprobar modificaciones de contrato, si corresponde;
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección administrativa de las obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar respecto al grado de cumplimiento del contrato, por parte del contratista, a la autoridad competente que designe la Unidad Técnica. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista, sin la correspondiente aprobación del ITO y demás que apliquen, será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de Obras Municipal, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el contratista.

2. Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)

Para todos los efectos del contrato, y en cumplimiento del artículo 5 N°4 de la Ley N° 20.703, se entenderá por Inspector Técnico de Obra o I.T.O. la persona profesional que contrate y designe el Municipio, que no podrá ser funcionario municipal bajo ninguna de sus acepciones, la que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción de las obras.

El I.T.O. deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las especificaciones técnicas de la obra.

Al Inspector Técnico de Obra le corresponderá:

- a) Que el proyecto se ejecute de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas de los Proyectos de Arquitectura, de Cálculo Estructural y Especialidades.
- b) Registrar en el Libro de Obras la supervisión de las partidas indicada en las especificaciones Técnicas.
- c) Supervisar el cumplimiento de las medidas de gestión y control de calidad
- d) Exigir tomas de muestras y ensayos, de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas y normativa vigente.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- f) Ser el interlocutor válido entre el Municipio, su Unidad Técnica y el Contratista.
- g) Aprobar los avances de obra.
- h) Sugerir a la Unidad Técnica la aplicación de multas.
- i) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de obras que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- j) Notificar al contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- k) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- m) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del I.T.O. Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden





XII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 51°: Propuesta Económica

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA OBRA**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 19º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº 6 de estas Bases.

ARTÍCULO 52°: Anticipo

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos de ningún tipo al Contratista adjudicado.

ARTÍCULO 53°: Retenciones

Deberá además considerar **una retención del 10% de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato** con el objeto de cautelar los intereses del Mandante.

Las retenciones se cancelarán en un estado de pago único, posterior a la cancelación del último estado de pago, por lo cual las retenciones no deben estar contenidas en este.

ARTÍCULO 54°: Condiciones de Pago

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista, de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

El último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra, y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior no implica un aumento de los plazos antes estipulados.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Del valor de cada Estado de Pago deben deducirse las retenciones correspondientes. Sobre este valor neto así obtenido se aplicará el impuesto IVA.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, el Estado de Pago (1 original y 1 copia), con la siguiente documentación:

- a) Estado de avance físico de la obra.
- b) Estado de avance financiero de la obra.
- c) Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- d) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- f) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- g) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- h) Si el Contratista subcontrata parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- i) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- j) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente y éste sea aprobado por el Director de Obra.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago respectivo, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por la Unidad Técnica, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y, si corresponde, los datos ID licitación y N° estado de pago a efectuar.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones.
- b) Boleta de Garantía por Buen Comportamiento de la Obra.
- c) Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

XIII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 55°: Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al I.T.O. la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, acompañando los siguientes antecedentes en duplicado:

- a) Certificado laboratorio de Ensayo de Materiales y Hormigones.
- b) Proyecto de instalaciones Eléctricas, Alcantarillado y Agua Potable debidamente aprobados y visados por el proyectista y los servicios que correspondan.
- c) En caso de haber modificaciones al proyecto original, se deberá presentar 2 copias de planos As-Built de construcción. Los planos deberá, estar aprobados y visados por el proyectista y la Unidad Técnica, en caso que corresponda.
- d) Copia del Libro de Obras (Donde consta el término de la Obra por parte de la I.T.O.)

Una Comisión Receptora, conformada por el Director de Obra Municipales, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el Contratista, el I.T.O., el Inspector de la Unidad Técnica y el Director de Unidad de Control, los que deberán constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del adjudicatario y deberá verificar que los trabajos estén efectivamente terminados de acuerdo al proyecto y demás condiciones contractuales, debiendo efectuar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, el contratista debe hacer entrega de la **Garantía de Buen Comportamiento de la Obra**, de conformidad a lo exigido en el artículo 10°.

ARTÍCULO 56°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al Municipio dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 58° de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el Municipio para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el Municipio procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el I.T.O. deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.





ARTÍCULO 57°: Recepción Definitiva

Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del Municipio la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que se recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

XIV.- SANCIONES Y MULTAS.

ARTÍCULO 58°: Multas

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 10 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del Municipio podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de estas Bases.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 46º de las bases: 5 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 47º de las bases: 5 UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 5 UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.





II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de Obras Municipal o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del Director de obras Municipales

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista, mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o, a falta de éste, al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada, mediante resolución fundada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El Municipio notificará al Contratista la resolución que resuelve el reclamo, mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel





cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases. En caso que no existiera caución de fiel cumplimiento, atendido el monto de la contratación, se pondrá término anticipado al contrato conforme a lo previsto en el artículo 43º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.

Si las multas exceden en su monto total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios o de disponibilidad de los mismos a los requerimientos del Municipio, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de estas Bases, o a perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 59º: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe Técnico emitido por el I.T.O., según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 60°: Especificaciones Técnicas

Obra : *Construcción Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario De Cachagua.*

Ubicación : *Avenida Cachagua N° 100.*

Mandante : *Ilustre Municipalidad de Zapallar.*

0 Generalidades.

0.1 Descripción General

Las siguientes especificaciones técnicas corresponden al proyecto de *Construcción de Cancha de Pasto Sintético Escuela Balneario de Cachagua*, ubicada en Avenida Cachagua N° 100 en la localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, en las que se considera la ejecución: de construcción de Cancha de Pasto Sintético y conducción de las aguas lluvias. Las presentes especificaciones son complementarias de los planos y detalles. En cualquier caso las especificaciones incorporadas en los planos primarán, en general, por sobre estas especificaciones. Si falta información o no hay correspondencia entre los planos se considerará como consulta obligada a la Unidad Técnica.

Las descripciones de las presentes Especificaciones Técnicas estipulan los requisitos que deberá cumplir la provisión, calidad, marca o tipo de materiales que integrarán la obra; los métodos a que deben ajustarse su construcción, controles requeridos para la correcta ejecución de las obras y las demás exigencias que deberá satisfacerse para su óptima realización, la cual deberá ser de primera categoría. Por ende se entiende, que los materiales a emplear son también de primera calidad, de acuerdo a normas, y que los métodos constructivos son los consignados y definidos en ellas o recomendados por los respectivos proveedores.





No se aceptará -en ningún caso-, que no se construya o ejecute algún elemento o partida acordada, que aparezca solo en alguno de los documentos o en uno si y en otros no. Cualquier duda, discrepancia, contradicción u obvia omisión entre los documentos del proyecto que merezca la interpretación de los planos y/o especificaciones técnicas, será consulta obligada al encargado, los cuales resolverán, solicitando si es necesario, los informes que estimen procedentes de los respectivos asesores de especialidades.

La contra parte y/o el ITO podrán solicitar al Contratista, en cualquier momento, muestra de cualquier material o elemento fabricado o suministrado, certificados de calidad o pruebas de laboratorio que respalden las características especificadas de dichos materiales o elementos en cumplimiento con las normas. Será de costo y responsabilidad del Contratista realizar control periódico de materiales a través de ensayos con respaldo serio.

0.1.1 La Empresa Constructora deberá consultar y contemplar en su Oferta económica, considerada en el precio del contrato, todo y cualquier material u obra necesaria para la completa y correcta construcción de la Obra requerida, aún cuando éstas no se encuentren explícitamente diseñadas en los planos y/o descritas en las Especificaciones Técnicas.

0.1.2 Además de que los materiales a emplear en la construcción deberán ser de primera calidad; se exigirá que la mano de obra sea seleccionada mediante el empleo de trabajadores calificados como “maestros de primera categoría”, salvo jornaleros y auxiliares de maestros.

0.1.3 Los profesionales a cargo de la Supervisión o Inspección Técnica de la Obra, podrán exigir la remoción de aquellos trabajadores que no cumplan con las exigencias de preparación técnica requeridas para el caso o cualquier causa que afecte el normal desarrollo de la obra. Quedarán facultados además para solicitar los ensayos que estime pertinentes y rechazar los trabajos que estén defectuosos, aun cuando sea por mera inspección visual, todo lo cual será de cargo y costo del contratista.

0.1.4 Todos los trabajos de Inspección Técnica que estimen que no cumplen con lo proyectado o especificado, deberán ser reemplazados con cargo para el Contratista.

0.2 De las obligaciones del contratista

Además de las exigencias del mandante al contratista; la unidad técnica especifica lo siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

0.2.1 El contratista deberá ceñirse a los Planos de Arquitectura, a las especificaciones técnicas de los fabricantes sobre el uso de los materiales y a las instrucciones que la Inspección den en sus visitas a obra.

0.2.2 A cargo de la obra deberá estar una persona idónea, que asistirá a todas las reuniones de inspección y que estará en todo momento en conocimiento de todos los detalles de ella. La Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en caso que así lo estime conveniente.

0.2.3 Todos los trabajos que la Inspección Técnica estime que no cumplen con lo proyectado o especificado, deberán ser reemplazados sin cargo para el Mandante.

0.2.4 El contratista deberá tener en obra un juego completo de Planos y de las presentes especificaciones para el uso exclusivo de la Inspección Técnica.

0.2.5 En la obra se llevará un libro para las anotaciones de la Inspección Técnica; estas anotaciones se harán en triplicado, quedando una copia en poder de la Municipalidad.

0.2.6 En caso de dudas en la interpretación de los planos, en la obra no se tomará ninguna resolución sin consultar a la Unidad Técnica.

0.2.7 La obra se mantendrá limpia y ordenada para poder realizar las visitas de inspección, para lo cual se cuidará el aseo constante.

0.2.8 El contratista responderá por el buen funcionamiento de la construcción por el período y en la forma que el cliente lo estipule.

0.2.9 La Unidad Técnica exigirán, dentro de lo proyectado y especificado, un trabajo de primera calidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta por el Contratista en todo momento para evitar problemas posteriores.

0.3 De la seguridad de la Obra

Las instalaciones de faenas y ejecución de obras, deberán siempre y en todo momento garantizar la seguridad de las personas y los insumos durante todo el desarrollo de los trabajos ya sea en recintos exteriores como interiores. De este modo, por ejemplo, se





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

deberá proteger a las personas de las faenas de descarga o traslado de materiales, ya que cualquier accidente o siniestro, será de absoluta responsabilidad del contratista.

La Empresa Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas oficiales del INN. En especial las clasificadas en F5, F6 y F7; relativas a la Seguridad y prevención de Riesgos originados por la Ejecución de las Obras; Materiales y Componentes; e instalaciones especializadas; todo en cuanto sean aplicables a las obras proyectadas, especificadas y/o diseñadas.

0.4 De los gastos adicionales

0.4.1 Contratos y gastos notariales: Serán de responsabilidad del contratista lo correspondiente a Contrato (s) de prestación de servicios profesionales, los de ejecución de Obras, además de los trámites de Escrituras y/o legalizaciones.

0.4.2 De los Seguros: Se consideran todos los seguros legales contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Nch4360f), contra siniestros y otros. Las Instalaciones de faenas y ejecución de obras; deberán siempre y en todo momento quedar dentro de la propiedad, cualquier accidente o siniestro, cualquiera sea su naturaleza, será de absoluta responsabilidad del Contratista.

0.4.3 De las garantías: Las Contractuales indicadas en las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Pública y las referidas a los servicios Públicos involucrados en cada caso.

0.5 Requisitos de los materiales y procedimientos de construcción.

Estos cumplirán con las disposiciones de las presentes especificaciones Técnicas, con los diseños de los Planos, y con las anotaciones que consignen la contra parte y/o ITO en el Libro de Obras. Deberán cumplir además con todas las Normas NCh-Of., emitidas por el INN, atinentes al caso de la especie.

Archivo de la Obra.

0.5.1 Los planos generales y específicos del proyecto deberán estar en todo momento en la Oficina de la obra. Este archivo de planos y documentos no sólo corresponderán a los vigentes, sino también aquellos que se emitan durante la construcción, tales como diseños o especificaciones adicionales o aclaratorias.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

0.5.2 Se llevará un Libro de Obras con hojas numeradas y en triplicado, debiendo el Contratista remitir semanalmente la primera copia a la Municipalidad y conservar el original en la oficina de la Obra.

0.5.3 Se destinará un juego completo de planos para el uso exclusivo de la Inspección Técnica.

1 Obras Previas

1.1 Instalación de faenas

Adjudicada la propuesta respectiva, se procederá a la entrega oficial del terreno a la empresa constructora, definiéndose los deslindes, ejes, puntos y niveles de referencia que se estime necesarios para la perfecta clarificación de las faenas a realizar, teniendo especial cuidado en respetar la información que a este respecto se ha aprobado en la Municipalidad, y demás organismos oficiales, quedando anotada en libro de Obra.

Esta instalación de faenas deberá proveer un espacio para oficina la cual será facilitada por el establecimiento, donde tendrá lugar la persona responsable de las obras, y donde se encontrarán todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución de las mismas.

Se deberá contar con un espacio para acopio de materiales y herramientas que deban quedar en obra, este recinto tendrá que estar en el interior de establecimiento Escuela Balneario de Cachagua por lo que se tendrá que entregar una llave del lugar al encargado de los trabajos de la empresa constructora, dichos espacios deberán estar resguardados y asegurados durante todo el desarrollo de la obra.

Baño de servicio

Se consulta a la Directora del establecimiento para la utilización de un baño de servicio que cuentan para sus auxiliares la cual lo facilita con la condición que sea entregado en óptimas condiciones tal como fue facilitado, en caso de cualquier daño ocurrido se tendrá que realizar la reparación y lo más importante mantener el aseo permante del lugar.

1.2 Letrero Indicativo de Obra





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3,6 x 1,5 m. de acuerdo a Manual de Normas Gráficas Subdere 2014, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.

Se podrán autorizar otros letreros de menor tamaño de Empresas Subcontratistas (las que deberán consultar autorización para su colocación con la D.O.M.).

LETRERO TIPO:



1.3 Aseo de Obra

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se haga permanentemente limpieza de manera que se ofrezca una imagen impoluta a la comunidad y, al final de ella, se exigirá un aseo general, en que no deben quedar escombros ni restos de los trabajos.

La Obra se entregará absolutamente aseada, sin escombros, con instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y sin materiales deteriorados.

2 Obras: Construcción Cancha de Pasto Sintético

Consta de una superficie total de **180 m²** aproximadamente y consiste principalmente en construcción de la superficie de la cancha a pasto sintético.

Dimensiones:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La cancha que se propone desarrollar mide 20 x 9 m. (Área de Juego) y permite utilización para Actividades recreacionales y actos cívicos escolares.

2.1 Obras Civiles Terreno

2.1.1 Trazado y Nivelación

Desarme y despeje de terreno

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado emplazamiento de la futura edificación, como también de las construcciones e instalaciones provisorias.

Se delimitará una zona **exclusiva de trabajo**, su modificación será de cargo del contratista.

Se deberán coordinar el suministro de Agua Potable y Electricidad para la ejecución de las obras, las que serán facilitadas por el establecimiento.

Trazado y Nivelación

Se ejecutarán según proyecto, y una vez realizados se deberá solicitar visto bueno de la Inspección Técnica. Se hará un cerco aproximadamente a un metro de todo el perímetro en el cual estará inscrita la obra. Las niveletas se ejecutarán con tablas de pino bruto 1"X 4" y los soportes con pino bruto 2" X 2", todo perfectamente nivelado y fijado con las escuadras necesarias. El cerco estará a 100 cm. del suelo a partir del punto más alto de éste. Todo este trazado se hará con nivel de agua y medido siempre con la misma huincha.

Los puntos que determinan ejes o cotas se marcarán con clavos y estarán claramente representados con números o letras.

En toda etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento de los distintos elementos de la obra (replanteos).

2.1.2 Escarpe e:30 cms.

Se ejecutarán los menores movimientos de tierra, para no modificar en demasía las características y vegetación del terreno.

Esto indica que el movimiento de tierra será el mínimo necesario para dejar la sub-base nivelada a la cota deseada, con una pendiente máxima de un 0,8 % en el sentido más





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conveniente para la evacuación de las aguas. Se efectuará un escarpe mínimo de 0,30 mts., para eliminar completamente la capa vegetal.

Completando el movimiento de tierras con la plataforma rectificadora, se procederá a compactar la sub-base.

En este caso de que el suelo de fundación corresponda a suelos de los siguientes tipos:

- a) Orgánicos
- b) Deplasticidad alta.
- c) Compuestos con material deleznable o rellenos heterogéneos.
- d) Saturados que impidan su compactación (acolchonamiento).

Deberá consultarse su reemplazo total o parcial. La extensión y profundidad de los reemplazos será determinado por el ITO en terreno. Los rellenos se harán en capas no mayores de 0,20 m., de espesor, compactados mecánicamente.

En cualquiera de los dos casos, el suelo que sirva de apoyo a la base estabilizada no podrá tener un límite líquido mayor que 35% y un índice de plasticidad mayor que 9.

En ambos casos el grado de compactación mínimo al alcanzar deberá ser igual al 95% de la densidad seca mínima del Proctor Modificado o el 80% Densidad Relativa según corresponda.

2.1.3 Extracción de Escombros con Retiro a Botadero

Una vez finalizada la recepción provisoria de las obras, el Contratista procederá al retiro de las instalaciones provisionales de faenas, tanto las aportadas por el mandante como las propias, además se extraerán aquellos remanentes de materiales que queden, donde la empresa se tiene que hacer cargo del retiro y transporte de los mismos hacia un recinto debidamente autorizado.

2.1.4 Compactación Sub-Rasante

El anteproyecto para la construcción de la base soportante de la carpeta sintética deberá especificar detalles de las siguientes partidas:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Suministro y colocación de material chancado granular para la base especificando espesores y granulometría del material.

2.1.5 Sub Base Estabilizada Integral bajo 3/8 e:0,10 cms.

Sub –base: se debe perfilar y compactar la sub base asegurándose que no existe material orgánico, la compactación debe ser superior al 95% del Proctor manteniendo una pendiente de una agua del 0,5%.

2.1.6 Base Estabilizada bajo 1 ½ “ e: 0,20 cms.

Base soportante: Se contempla una base soportante de a lo menos 10 cm a dos aguas al 0,5 % de pendiente usando material granulado chancado para lograr una compactación superior al 95% del Proctor. La lisura final no debe exceder de 5 mm medido con una regla de 3 m en cualquier dirección.

2.1.7 Solerillas Contorno

Se consulta instalación de solerilla prefabricada de hormigón - canto recto - para contención de maicillo a lo largo de todo el deslinde entre cancha y maicillo, dispuesta como se señala en planos de Arquitectura.

2.1.8 Canaletas

Para la recolección de aguas lluvias, se consideran canaletas prefabricadas o hechas in situ de hormigón armado, en el tramo solicitado (9,00 mts.) y que posea las propiedades de porteo y seguridad mínimas.

Esta canaleta, consulta para evacuación de aguas lluvias una tipo prefabricada de hormigón de medida 1000x270x200x30mm, marca Grau o similar técnico y tapa de canaleta de medida 500x370x265x30mm, según detalle en planos de estructura.

2.1.9 Sello Asfáltico

La partida de sello asfáltico considera todos los insumos y mano de obra necesaria para la colocación de un riego de asfalto líquido de baja viscosidad, sobre la base granular. Esto, con el objetivo entregar una impermeabilización a la superficie, evitando la capilaridad, y también cubrir y ligar las partículas sueltas, además de proveer la adhesión entre la base y la capa inmediatamente superior del pavimento asfáltico.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2.1.10 Pino Impregnado Fijación Perimetral

Se consideran piezas de Pino Impregnado como parte de la fijación perimetral del césped sintético a manera de bastidor, con escuadrías de 2"x3" como mínimo.

2.1.11 Herbicida

Se efectuará un tratamiento herbicida apropiado a la característica del terreno de la zona antes de hacer el reemplazo o colocar la base estabilizada.

2.1.12 Construcción De Pavimentos.

En el área que quede sin la cubierta de pasto sintético (20 m²) se deberá pavimentar entre la canaleta existente y la solera quedando completamente cubierto los patios para evitar la polución y generar un buen escurrimiento de las aguas lluvias con las pendientes necesarias dadas en terreno por los profesionales encargados de este proyecto.

2.2 Césped Sintético 60 mm.

2.2.1 Césped Sintético Monofilamento de Polietileno 60 mm.

En general, se deberán seguir las instrucciones del fabricante para su colocación, con el fin que no se pierda la garantía del producto, el que a lo Menos, deberá ser de 10 años. Se consulta alfombra de 60 mm.

El pasto a utilizar llamado de tercera generación debe cumplir con las con las características de calidad en monofilamentos, fibra de última generación, de color verde.

La empresa deberá de presentar en su oferta la mantención del producto con una capacitación al encargado, al igual que las máquinas y accesorios para la correcta mantención de la cancha.

En este proyecto no habrá líneas de marcación de la cancha.

El relleno incorpora caucho (17 Kg/m²) granular SBR color negro, con arena de cuarzo lavada y seca de canto redondeado naturalmente (18 Kg/m²), libre de polvo. Se debe procurar que





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la arena de cuarzo no aflore por la superficie de la cancha. En total serán 35 Kg de relleno por metro cuadrado.

El proceso de relleno se realiza con maquinaria especial, de precisión, para garantizar uniformidad, resultando en una superficie óptima.

Con una máquina esparcidora (tolva con banda y cepillo) accionada y controlada hidráulicamente, se aplican alternativamente las capas de arena y caucho. Para hacer bajar, mezclar y emparejar el relleno, se intercala la aplicación de un cepillo rotatorio mecanizado de polipropileno, para terminar con un cepillado de arrastre.

El caucho no deberá ser degradable a los rayos ultravioleta y no podrá haber sido sometido a cargas mecánicas o rayos ultravioleta con anterioridad, La arena de cuarzo deberá estar libre de sal por lo que la ITO pedirá su examen por laboratorios autorizados o del mismo fabricante antes de su colocación.

El producto suministrado debe estar acreditado por laboratorio.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

XVII.- ANEXOS

FORMATO ANEXO N°1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA BALNEARIO CACHAGUA"

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : _____ N° _____ Comuna: _____ Ciudad: _____ Región : _____
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 20º de las Bases:



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



**FORMATO ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA”**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



FORMATO ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA”

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA”

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO Nº4
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA”

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	MANDANTE	COMUNA	M2 (METROS CUADRADOS) CONSTRUIDOS	FECHA EJECUCIÓN	MONTO (M\$)	DOCUMENTO ACREDITADOR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO Nº5
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA”**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Contratista se compromete a construir el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESCUELA AURELIO DURAN, COMUNA DE ZAPALLAR**”, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Contratista ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

_____ (Moneda nacional en números)

_____ (Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado es de: _____ días corridos.

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°6
PRESUPUESTO DETALLADO
PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCION CANCHA DE PASTO SINTETICO ESCUELA
BALNEARIO CACHAGUA"**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Obras Previas				
1.1	Instalación de Faena	mes	1,00		
1.1.1	Letrero Indicativo de Obra	uni	1,00		
1.1.2	Aseo de Obra	gl	1,00		
Sub total Instalaciones de Faenas					
2	Obra Construcción Pasto Sintético				
2.1	Obras Civiles Terreno				
2.1.1	Trazado y Nivelación	m2	180,00		
2.1.2	Escarpe e:30 cms.	m2	180,00		
2.1.3	Extracción de escombros c/retiro a botadero	m2	180,00		
2.1.4	Compactación Sub-rasante	m2	180,00		
2.1.5	Sub Base Estabilizada Integral bajo 3/8 e:0,10 cms.	m2	180,00		
2.1.6	Base Estabilizada bajo 1 1/2" e:0,20 cms.	m2	180,00		
2.1.7	Solerillas Contorno	ml	40,00		
2.1.8	Canaletas	ml	9,00		
2.1.9	Sello Asfáltico	m2	180,00		
2.1.10	Construcción de pavimentos	m2	20,00		
2.1.11	Pino Impregnado Fijación Perimetral	ml	25,00		
2.1.12	Herbicida	m2	180,00		
2.2	Césped Sintético				
2.2.1	Césped Sintético Monofilamento de Polietileno 60 mm.	m2	180,00		
Sub total Construcción Pasto Sintético					
				SUB-TOTAL	

SUB TOTAL	
% Gastos adicionales	
% Utilidades	

TOTAL NETO	
19% IVA	

TOTAL PROYECTO	
-----------------------	--





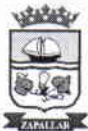
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- * El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto
- ** El total resultante de la multiplicación entre P.U. y Cantidad se aproxima a 1 cuando posee decimales mayores o iguales a 0,5.
- *** Las cubicaciones son referenciales.
- **** Los gastos generales y utilidades son fijadas por el oferente.



.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE DE LA FUENTE SEPULVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

MCA/IDP/VGR/vsr